

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a José Montserrat Sancho, «Industrias Montserrat», con domicilio en calle Riereta, 37 bis (Barcelona), por Orden de 28 de marzo de 1973 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de chatarra de cinc (P. A. 79.0.11).

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos netos (excluidos casquillos, cables eléctricos, tornillería y otros accesorios) de lámparas de latón fundido (85 por 100 de cobre y 35 por 100 de cinc), previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 37,17 kilogramos de chatarra de cinc.

De dicha cantidad se considerarán mermas el 5,85 por 100, que no devengarán derecho alguno.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 4 de febrero de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de marzo de 1973 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Bengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

14586

ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ugimica, S. A.», por Decretos 2850/1966, de 3 de noviembre, 483/1967, de 2 de marzo, y 2793/1968, de 31 de octubre; en el sentido de que los productos de exportación autorizados en ellos pueden ir mezclados.

Hmo. Sr.: La firma «Ugimica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decretos 2850/1966, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 14); 483/1967, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 13), y 2793/1968, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre); para la importación de tetracloruro de

carbano, ácido fluorhídrico anhidro y triclorometano (cloro-formo), por exportaciones previamente realizadas de difluordiclorometano («Forane 12»), tricloromonofluorometano («Forane 11») y clorodifluorometano («Forane 22»); solicita que estos productos puedan exportarse mezclados entre sí, conservando los porcentajes de reposición de cada uno de ellos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, y teniendo en cuenta que no se incluye ningún producto nuevo ni en la importación ni en la exportación, ni se modifican las cantidades a reponer ni los porcentajes de pérdidas, y a la vista del artículo 8.º del mencionado Decreto de concesión 2850/1966, que determina que «el Ministerio de Comercio puede, a instancia del particular, modificar los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que se juzguen oportunos», ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ugimica, S. A.» (con domicilio en Princesa, 1, Madrid), por Decretos 2850/1966, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 14); 483/1967, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 13), y 2793/1968, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre); en el sentido de que los productos a exportar autorizados, difluordiclorometano («Forane 12»), tricloromonofluorometano («Forane 11») y clorodifluorometano («Forane 22»), pueden exportarse mezclados entre sí.

2.º A efectos contables, se mantienen los porcentajes de reposición y mermas para cada producto, si bien el beneficiario queda obligado a declarar en la documentación de exportación, y por cada expedición, la exacta cantidad que de cada tipo de «Forane» contiene el producto a exportar, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime pertinentes, expida el correspondiente certificado.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 16 de marzo de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de los citados Decretos 2850/1966, 483/1967 y 2793/1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Bengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Sánchez Osés

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín González Narbona se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha 27 de noviembre de 1972, de justiprecio de la finca número 98 del polígono industrial «Carretera de la Isla» (1.ª fase), sito en Dos Hermanas (Sevilla); pleito al que ha correspondido el número general 605.966 y el 101 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 24 de junio de 1974. Madrid, 26 de junio de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—5.495-E.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### VALLADOLID

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 211 de 1974, por don Angel de la Vega Bahillo (remitido por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, donde estuvo registrado con el número 404.062) contra Resolución de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social de 10 de noviembre de 1972, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de Palencia de 24 de mayo de 1972, que impuso al señor Vega Bahillo multa de cinco mil pesetas, por infracción en materia de espectáculos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de junio de 1974.—El Presidente, José García Aranda.—5.105-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 261 de 1974, por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de don Hilario Salvador Bullón, contra resolución del Tribunal Económico-Adminis-